



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 045/2010
Extraordinaria

Fecha: martes, 15/06/2010
Hora: 7:00 a.m.
Lugar: salón de Consejos- Rectorado.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del informe de la Comisión Permanente de Seguridad de la UNET.
2. Consideración del informe de la Comisión Revisora de la situación financiera y presupuestaria de la UNET.
3. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para el Cuadro de Honor de los Estudiantes de Pregrado de la UNET.
4. Consideración de salida del país de personal académico.
5. Consideración de renovación de contrato de personal académico.
6. Consideración del cese del permiso no remunerado otorgado en el CU 068/2009 al ingeniero Charles Maldonado.
7. Consideración de solicitud de nombramiento del Representante del Consejo Universitario en la Junta Directiva I.P.P.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración del informe de la Comisión Permanente de Seguridad de la UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32, del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del informe presentado por la Comisión Permanente de Seguridad de la UNET.

2. **Consideración del informe de la Comisión Revisora de la situación financiera y presupuestaria de la UNET.**

No hubo materia que tratar.

3. **Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos para el Cuadro de Honor de los Estudiantes de Pregrado de la UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos para el Cuadro de Honor de los Estudiantes de Pregrado de la UNET, con el siguiente cuerpo de normas:

Artículo 1: Las presentes Normas regulan los requisitos que deben cumplir los estudiantes de pregrado de la UNET, para ser distinguidos en el "CUADRO DE HONOR".

Artículo 2: El "CUADRO DE HONOR", tiene como objetivo reconocer y resaltar en



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cada semestre, el Rendimiento Académico de los estudiantes más sobresalientes de la UNET y destacar este mérito mediante un Certificado que será otorgado en Acto Público.

Artículo 3: Al "CUADRO DE HONOR", podrán optar los estudiantes que no hayan sido objeto de sanción disciplinaria alguna.

Artículo 4: Para seleccionar los estudiantes a integrar el "CUADRO DE HONOR", se considerará el Rendimiento Académico, el cual se medirá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Índice Académico (AI) tal como lo establecen las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil en el Artículo 49, el cual relaciona las Unidades de Crédito de cada unidad curricular.
- b) Índice de Eficiencia (IE), definido como la relación entre el número de créditos totales aprobados y los créditos totales cursados: $IE = \text{Créditos totales aprobados} / \text{Créditos totales cursados}$.
- c) El Índice de Productividad (IP) debe ser igual a uno (1) de acuerdo a la tabla 1. "Total unidades - crédito por carrera y por semestre". Ver anexo.

Parágrafo único: Las actividades complementarias se tomarán en cuenta para el cálculo del Índice de Productividad.

Artículo 5: La posición en el "CUADRO DE HONOR" será dada por el Índice Total (IT), que se define así:

$$IT = IA \times IP \times IE$$

Parágrafo único: El Índice Total (IT) debe calcularse con tres cifras significativas.

Artículo 6: Podrán optar al "CUADRO DE HONOR", en el semestre considerado para tal reconocimiento, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Obtener un Índice Académico Acumulado mayor de seis (6.00).
- b) Obtener un Índice Total mayor o igual a seis (≥ 6.00).
- c) Aprobar o haber aprobado todas las unidades curriculares previstas en el pensum de estudio de la carrera respectiva en el semestre objeto de reconocimiento, es decir, no tener unidades curriculares pendientes de semestres anteriores. Se considerarán unidades curriculares cursadas de semestres superiores.

Artículo 7: Para la aplicación de las presentes Normas, cada Carrera de la UNET será considerada por separado y los estudiantes en ellas inscritos serán clasificados en Estudiantes del Ciclo Básico y Estudiantes del Ciclo Profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Parágrafo único: Para los fines de estas Normas se entiende por:

- a) Estudiantes del Ciclo Básico:
 - a.1 Carreras Largas: aquel que tenga aprobadas hasta el cuarenta por ciento (40%) de Unidades Crédito.
 - a.2 Carreras Cortas: aquel que tenga aprobadas hasta treinta y cinco (35%) de las Unidades Crédito.
- b) Estudiantes del Ciclo Profesional:
 - b.1 Carreras Largas: aquel que tenga aprobadas más del cuarenta por ciento (40%) de Unidades Crédito.
 - b.2 Carreras Cortas: aquel que tenga aprobadas más del treinta y cinco (35%) de las Unidades Crédito.

Artículo 8: En cada Carrera, se reconocerá a los cinco (5) Índices Totales más altos de cada ciclo, según las siguientes condiciones:

- a) En caso que el Índice Total resulte igual para dos (2) o más aspirantes, éstos se definirán a favor del estudiante que tenga el mayor número de Unidades Crédito aprobadas.
- b) Se reconocerá a todos los estudiantes que se igualen en cualquiera de los lugares establecidos, considerando lo contemplado en el literal a) del presente Artículo.

Artículo 9: Se otorgará un certificado a los cinco (5) Índices Totales más altos por cada ciclo (en general); considerando las condiciones de los literales a) y b) establecidas en el Artículo 8 de esta normativa.

Artículo 10: Se dará reconocimiento a los cinco (5) mejores índices totales del semestre, considerando las condiciones de los literales a) y b) establecidas en el artículo 8 de esta Normativa. La posición será definida por el rendimiento académico semestral, para lo cual se deberá determinar el Índice Total del semestre (ITS) de acuerdo a la siguiente formula:

$ITS = (IAS \times IES \times IPS)$, donde:

- a) IAS= Índice Académico del Semestre.
- b) Índice de Eficiencia Semestral (IES), definido como la relación entre el número de créditos totales aprobados en el semestre y los créditos totales cursados durante el semestre:
 $IES = \frac{\text{Créditos totales aprobados en el semestre}}{\text{Créditos totales cursados en el semestre}}$
- c) El Índice de Productividad Semestral (IPS): debe ser igual a uno (1) y se verificará a través de la tabla 1. "Total unidades - crédito por carrera y por semestre". Ver anexo.

Artículo 11: Las dudas en la aplicación de las presentes Normas serán resueltas conjuntamente por el Vicerrector Académico y el Secretario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 12: Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por el Consejo Universitario.

Disposición Derogatoria.

Artículo 13: Las presentes Normas derogan las Normas para el Cuadro de Honor de los Estudiantes de Pregrado de la UNET, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 022/95, de fecha 07 de febrero de 1998.

Disposición Transitoria.

Artículo 14: Se autoriza a la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación para realizar el cálculo del índice de eficiencia, aplicándose la presente normativa, a partir de la fecha en la cual el Consejo Universitario aprobó el cambio de los planes de estudio en cada carrera, a los fines de corregir dicho índice en el historial académico de cada estudiante.

ANEXO.

Tabla 1. Total de Unidades - Crédito por Carrera y por Semestre

Carrera	Semestre									
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
Ingeniería Industrial	14	16	18	17	16	18	19	19	20	12
Agronomía	16	15	15	14	17	17	17	19	18	12
Mecánica	14	17	20	19	17	16	16	17	16	12
Arquitectura	16	20	20	18	18	19	13	12	12	12
Electrónica	14	16	18	18	18	16	17	16	19	12
Producción Animal	16	16	19	17	15	14	17	19	17	12
Informática	14	16	17	16	18	17	17	15	13	12
Ambiental	15	14	16	17	17	16	17	13	17	12
Música	14	15	16	17	16	15	16	12	18	18
Entrenamiento Deportivo	13	14	12	15	15	12	-	-	-	-
Agroindustrial	15	15	15	18	17	15	17	16	18	12
Ingeniería Civil	14	15	16	18	19	19	20	15	12	12

4. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, con recursos propios, a los profesores:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Homero Murzi**, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, a fin de asistir a un curso de ESTABLISHING EFFECTIVE COMMUNICATIONS WITHIN IT TEAMS, en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos, los días 16 y 17 de agosto de 2010.
- **Carlos Echeverría**, adscrito al Departamento de Matemática y Física, a fin de realizar Trabajo de Investigación en la Universidad de Toronto, Canadá, desde el 16 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2010.

5. Consideración de renovación de contrato de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato, de la siguiente profesora:

Nombre y Apellido	C.I.	Fecha de Contrato		Cursos por cubrir en		Actividades de		Observaciones
		Inicio	Final	Áreas	Total	Invest.	Extns.	
Sofía Mariela Zambrano Mora	16.122.841	13/04/2010	12/04/2011			No	No	Se instruye al tutor y al Jefe de Núcleo orientar a la profesora para que se incorpore a las actividades de investigación y de extensión.

6. Consideración del cese del permiso no remunerado otorgado en el CU 068/2009 al ingeniero Charles Maldonado.

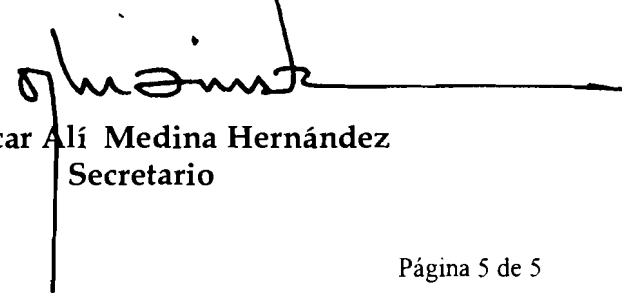
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cese de permiso no remunerado, a partir del 15 de junio de 2010, del funcionario **Charles R. Maldonado D.**, cedula de identidad V-14.368.545, otorgado en el CU 068/2009.

7. Consideración de solicitud de nombramiento del Representante del Consejo Universitario en la Junta Directiva I.P.P.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento del Representante del Consejo Universitario en la Junta Directiva I.P.P., de los siguientes profesores:

Nombre y apellido	Cargo
Luis Texier	Vocal Principal
Alejandro Moreno	Vocal Suplente




Dr. Óscar Alí Medina Hernández
Secretario

OAMH/mmd